

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 076-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 884-2019, interpuesta por LEONARDO ALEJANDRO WONG CHILQUILLO Y ANA MARIA ALANIA TELLO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 86-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **LEONARDO ALEJANDRO WONG CHILQUILLO Y ANA MARIA ALANIA TELLO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los reculos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia un cara de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 8 de enero de 2005;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de LEONARDO ALEJANDRO WONG CHILQUILLO Y ANA MARIA ALANIA TELLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR J. HINODOSA ALARCON GERENTE MUNICIPAL

wage



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 076-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 884-2019, interpuesta por LEONARDO ALEJANDRO WONG CHILQUILLO Y ANA MARIA ALANIA TELLO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 86-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges LEONARDO ALEJANDRO WONG CHILQUILLO Y ANA MARIA ALANIA TELLO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio ra cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los apculos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia un cara de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 8 de enero de 2005;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de LEONARDO ALEJANDRO WONG CHILQUILLO Y ANA MARIA ALANIA TELLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENTE WINICIPAL